

San Salvador, 27 de febrero de 2023
Dirección General de Tesorería
Asunto: Autorización de precios para Fondo de
Actividades Especiales del Ministerio
de Trabajo y Previsión Social

HOY SE HA EMITIDO ACUERDO QUE DICE:

Nº370, San Salvador, 27 de febrero de 2023. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 numeral 3 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Decreto Legislativo número 30 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial número 123 del día miércoles 4 de julio de 2018, Tomo número 420, créase el "Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social", para apoyar el mantenimiento y desarrollo de los Centros de Recreación y Actividades de las diferentes Unidades Organizativas de dicho Ministerio," así mismo, en el artículo 3 del citado Decreto Legislativo estipula: " Dicho fondo captará recursos provenientes de los ingresos a los Centros de Recreación; Actividades artísticas, culturales y deportivas que se organicen, venta de productos, pago por uso de espacios y otro, por la prestación de servicios que realice el Ministerio".
- II. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según los artículos 5, 6 y 8, todos de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, es la institución rectora de la administración pública del trabajo, y le corresponde diseñar, ejecutar y supervisar la política laboral del país; para ello lidera la política de empleo, cumplimiento de las normativas relativas a relaciones laborales, inspección de trabajo, ambiente de trabajo, seguridad e higiene ocupacional, previsión y bienestar social, análisis estratégico de mercado laboral, así como la promoción, coordinación y participación en el diseño de las políticas de seguridad social y formación profesional.
- III. Que conforme a lo establecido en el artículo 71 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta al Oficial de Información precisar el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo los términos de la solicitud de información.

- IV. Que el compromiso y la visión de garantizar la cobertura de los diferentes servicios a todos los usuarios a nivel nacional, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social requiere contar con mayores recursos de los que actualmente se poseen; por ello, se ha determinado la necesidad de recuperar los costos que impactan económicamente a esta Cartera de Estado en aquellos procedimientos que conllevan un elevado gasto de papelería y fotocopias, tales como: los diferentes requerimientos de certificaciones, copias de diligencias, solicitudes que se tramitan a través de la Oficina Información y Respuesta del Ministerio de Trabajo y Previsión Social entre otros servicios de los diferentes procesos que se realizan por parte de esta Cartera de Estado en las distintas Direcciones o Unidades de la misma; y que tales gastos sean sufragados por los particulares que soliciten la información a esta Institución.

POR TANTO,

ACUERDA:

1. Autorizar los precios para la venta de productos y servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los cuales incluyen IVA, de la siguiente manera:
 - a) Precios por la venta de prestación de servicios de reproducción y digitalización de la información que se solicite a las diferentes oficinas del MTPS:

PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR PÁGINA
Impresiones, fotocopias	Blanco y negro, tamaño carta y oficio, papel bond	\$0.05
Impresiones, fotocopias	Color, tamaño carta y oficio, papel bond	\$0.08
CD-R-RW	Disco compacto 700 megabytes	\$1.50
DVD-R-RW	Disco Versátil Digital, 4,7 gigabytes	\$2.00
Memoria USB		\$10.00
Enviado por Correspondencia		La tarifa dependerá del costo asignado al correo nacional

- b) Precios por los diferentes servicios que prestan las Direcciones Generales del MTPS a nivel nacional, será el siguiente:

N°	Dirección	Servicio	Precio
1	Dirección General de Empleo	Permisos de trabajadores migrantes extranjeros (someter a análisis la normativa)	\$10.00
2	Dirección General de Inspección del Trabajo	Constancia de Autorización de reexportación de maquinaria y traslado	\$500.00
3	Dirección General de Inspección del Trabajo	Solvencia/ Constancia de cumplimiento de normativa laboral	\$500.00
4	Dirección General de Inspección del Trabajo	Certificación de expedientes (Código mercantil da la facultad para el cobro)	\$0.08 por página
5	Dirección General de Previsión Social	Aprobación de planos	\$150.00
6	Dirección General de Previsión Social	Acreditación de empresas asesoras (para brindar servicios de seguridad ocupacional)	\$300.00
7	Dirección General de Previsión Social	Registros de equipos generadores de vapor	\$50.00
8	Dirección General de Previsión Social	Acreditación de comités de seguridad ocupacional	\$10.00
9	Dirección General de Previsión Social	Resolución de medidas sustantivas	\$5.00
10	Dirección General de Previsión Social	Constancia de Aprobación y acreditación de peritos	\$300.00
11	Dirección General de Previsión Social	Constancia de Capacitación para integrar Comités de Seguridad y Salud (curso virtual de 8 horas)	\$15.00
12	Dirección General de Trabajo	Solicitud de Pago Diferido (LRV) (resolución de autorización de pago diferido)	\$100.00
13	Dirección General de Trabajo	Certificaciones (Expedientes conciliación de reglamento; registros asientos de inscripción, contratos individuales)	\$0.08 por página
14	Dirección General de Trabajo	Constancia de Aprobación de Reglamentos Internos de Trabajo (Resolución de aprobación o denegatoria)	\$50.00

15	Dirección General de Trabajo	Constancia de Autorización de Cambios de horario de trabajo (Resolución de aprobación o denegatoria de cambio de horario)	\$50.00
16	Dirección General de Trabajo	Inscripción de Juntas Directivas de Sindicatos (3 Credenciales, carné, Resolución)	\$25.00
17	Dirección General de Trabajo	Modificaciones de Juntas Directivas de Sindicatos	\$10.00
18	Dirección General de Trabajo	Reposición de Carné de Directivo Sindical	\$5.00 por carné

2. Los ingresos percibidos por las prestaciones de servicios, establecidos en el presente Acuerdo, deberán ser depositados en la Cuenta "Dirección General de Tesorería-Fondos Ajenos en Custodia-Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social".
3. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE: Al Ministro de Hacienda (f) "J A."

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda

